



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2025

VECINAS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS

2025 JULIO/NÚMERO 07, FECHA DE PUBLICACIÓN 31 DE JULIO DE

2025

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

Pág.

Acuerdo **PM/PA/30/2025**, por el que se ratifica al Ciudadano Jorge Alberto Bueno Sánchez como Cronista de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. ----- 1

Dictamen **CHPCyGA/103/2025**, por el que se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre del C. José Eduardo Rojas Valades, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, con domicilio ubicado en tercera calle de Porfirio Díaz número exterior 311, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “HIERBA DULCE” para quedar como “ALBAHACA”. ----- 2

Dictamen **CHPCyGA/104/2025**, por el que se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la C. Jaqueline Ruiz Reyes, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, con domicilio ubicado en Quetzalcoatl letra-c número exterior 301, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “RESTAURANT LOUNGE.L.” para quedar como “RESTAURANT LOUNGE. LA TÍA CHELA”. ----- 4

Dictamen con número **CHPCyGA/105/2025**, por el que se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre del C. Filemón López Nabor, con giro de restaurante-bar, con domicilio ubicado en 20 de noviembre número exterior 520-a, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “LA CHICATANA” para quedar como “EL GATO IGUALADO ----- 6

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CHPCyGA/106/2025**, por el que se determina procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la C. Araceli Carmelita Bautista Alvarez, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos que cuente con música viva, con domicilio ubicado en Manuel Bravo número exterior 216, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “ARRECHO MEZCALOTECA” para quedar como “EL MAGUEY” ----- 8

Dictamen **CGTNNMyCVP/037/2025**, por el que se determina procedente autorizar a la dirección de comercio en vía pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, con motivo de la festividad en honor a la Virgen del “CARMEN ALTO” ----- 10

Dictamen con número **CGTNNMYCVP/038/2025**, por el que determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Imelda Bautista Manuel a favor del ciudadano Armando Gómez Díaz, respecto del puesto fijo número 589, con número objeto/contrato 1050000012790, con giro de “queso, carnes frías y productos lácteos”, ubicado en la zona húmeda al interior del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca. ----- 16

Dictamen con número **CGTNNMYCVP/039/2025**, por el que determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Vicente Jubencio González y/o Vicente Juvencio González Miranda a favor de la ciudadana Hermenegilda Mateo Hernández, respecto del puesto fijo número 43, con número objeto/contrato 1050000002303, con giro de “LOZA VERDE”, ubicado en la zona de loza al interior del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca. -- 18

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CGTNNMYCVP/040/2025**, por el que determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Isaura Santiago Soto a favor de la ciudadana Griselda Leticia Mendoza Martínez, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/contrato 1050000003663, con giro “general”, ubicado en la zona sector 1 Central camionera del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca. --- 19

Dictamen con número **CGTNNMYCVP/041/2025**, por el que determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Alberto Fernando Cuevas Cortés a favor del ciudadano Adolfo Cecilio Aragón Rodríguez, respecto del puesto fijo número 47, con número objeto/contrato 1050000000019, con giro de “PAN”, ubicado en la zona 1 al interior del Mercado “Hidalgo”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca. ----- 21

Dictamen con número **CHPCyGA/115/2025**, por el que determina procedente aprobar la licencia a favor de la C. Katia Izchel Hernández Durán, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado MOSSO CAFÉ y con domicilio para funcionar el ubicado en Guadalupe Victoria, número exterior 122, Colonia Agencia de Guadalupe Victoria, sector 1, Agencia de Guadalupe Victoria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. ----- 23

Dictamen con número **CHPCyGA/116/2025**, por el que determina procedente aprobar la licencia a favor de la C. Araceli Cortés Barragan, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominado miscelánea chely y con domicilio para funcionar el ubicado en Diamante número exterior 516, Colonia Bugambilias, Agencia Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. ----- 26

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CHPCyGA/117/2025**, por el que se determina procedente autorizar cambio de domicilio de la licencia expedida a favor del C. Gerardo Torres Castillo, para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado la mar, con domicilio actual en Guerrero número exterior 906-a, Colonia Fraccionamiento nuestra señora Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y autorizando cambiar su domicilio al inmueble ubicado en Mitla número exterior 506, Colonia Fraccionamiento San José la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. ----- 29

Dictamen con número **CHPCyGA/118/2025**, por el que se determina procedente autorizar cambio de domicilio de la licencia expedida a favor de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. DE C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, denominado la playita, con domicilio actual en calle constitución número exterior 510, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y autorizando cambiar su domicilio al inmueble ubicado en privada de zorrilla número exterior 100-z, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. ----- 33

Dictamen con número **CHPCyGA/120/2025**, por el que se determina procedente autorizar la LICENCIA a favor del C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN, para un establecimiento comercial con el giro de SALÓN DE EVENTOS CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado LA FUENTE DE MINERVA y con domicilio para funcionar el ubicado en MURGUIA NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. ----- 36

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/045/2025**, por el que se 39 determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Mercedes Acevedo y/o Merced Acevedo Lortia a favor de la ciudadana Ivana Sofia Gómez Ángeles, respecto del puesto fijo número 73, con número objeto/contrato 1050000007688, con giro de “POLLO”, ubicado en la zona II al interior del Mercado “Sánchez Pascuas”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/046/2025**, por el que se 41 determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Eugenia Raquel Altamirano Rivera a favor del ciudadano Luis Alfonso Bautista Santa Anna, respecto del puesto fijo número 38-38 BIS, con número objeto/contrato 1050000006367, con giro de “COMIDA”, ubicado en el interior del Mercado “20 de Noviembre”, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/047/2025**, por el que se 43 determina procedente autorizar el cambio de giro, solicitado por el ciudadano Felipe Luna Luna, respecto del puesto fijo número 43, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas”, número de objeto/cuenta 1050000011142, con giro de “frutas” al de “tortas y gelatinas”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud. -----

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/048/2025**, por el que se 44 determina procedente autorizar la ampliación de giro, solicitado por el ciudadano Felipe Luna Luna, respecto del puesto fijo número 42, ubicado en la zona I del Mercado “Sánchez Pascuas”, número de objeto/cuenta 1050000000071, con giro de “JUGOS Y LICUADOS” al de “JUGOS, LICUADOS Y COCTELES DE FRUTA”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud. - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/049/2025**, por el que se 46 determina procedente autorizar el cambio de giro, solicitado por el ciudadano Ramón Luna Luna, respecto del puesto fijo número 47, ubicado en la zona I del Mercado “Sánchez Pascuas”, número de objeto/cuenta 1050000013491, con giro de “CHOCOLATE” al de “YOGUR CON FRUTA Y CEREAL”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/050/2025**, por el que se 48 determina procedente autorizar el cambio de giro, solicitado por la ciudadana Francisca Martínez Facio, respecto del puesto fijo número 14, ubicado en la zona II del mercado “Sánchez Pascuas”, número de objeto/cuenta 1050000000142, con giro de “CARNICERÍA DE RES Y PUERCO” al de “BONETERÍA, JOYERÍA Y REGALOS”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud. - - - - -

Dictamen con número **ROPYDU/001/2025**, Por el cual se dejan sin 50 efectos los puntos de acuerdo; CDUOPTT/CEMA/01/2010, 001/CU/2021 y PM/PA/65/2022 anteriores al presente punto de acuerdo. - - - - -

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CHPCyGA/119/2025**, por el que se 52 determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento público, a favor de la persona moral INTERDIPCE PUBLICIDAD S.A. DE C.V a través de su representante legal C. Armando Alva Garfias, para el evento denominado “concierto grupo firme”, a celebrarse el día 16 de agosto del 2025 con un horario de las 22:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado Auditorio Guelaguetza, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/122/2025**, por el que se 54 determina es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., con giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, con domicilio ubicado en amapolas número exterior 722, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente está sin denominación para quedar como “PITICÓ” -----

Dictamen con número **CHPCyGA/123/2025**, Por el que se 56 determina es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., con giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, con domicilio ubicado en Martires de Rio Blanco número exterior 630, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente está sin denominación para quedar como “PITICÓ”. -----

CONTENIDO

Pág.

Dictamen con número **CHPCyGA/124/2025**, por el que se determina 58
procedente autorizar la licencia a favor de la C. Janet Reyes
Cabrera, para un establecimiento comercial con el giro de
restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos,
denominado ALFREDO DA ROMA y con domicilio para funcionar el
ubicado en carretera nueva a Monte Alban número exterior 101,
local ff09 Colonia Agencia de Montoya, Oaxaca de Juárez,
Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/125/2025**, por el que se determina 61
procedente autorizar la licencia a favor del C. Marcos Martínez
García, para un establecimiento comercial con el giro de miscelánea
con venta de cerveza en botella cerrada, denominado miscelánea el
despertar y con domicilio para funcionar el ubicado en Zempoaltepetl
esquina Soconusco número exterior 702, Colonia Volcanes, Agencia
Donaji, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/051/2025**, El Honorable 65
Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de
los derechos correspondientes autoriza a la Dirección de Comercio
en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales,
con motivo de la festividad de la iglesia de “LOS SIETE
PRÍNCIPES”, para los días, lugares, horarios, personas y
condiciones que se especifican en el presente dictamen”.-----

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **ocho de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO PM/PA/30/2025. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Como lo establece el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuya misión primordial es servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. – Dentro de las diversas atribuciones del Ayuntamiento en materia de cultura, se encuentra la de nombrar al Cronista Municipal o al Consejo de Cronistas, cuyos cargos serán honoríficos, en términos del artículo 43, inciso I, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. – Por su parte, el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, señala la obligación a las autoridades municipales de propiciar e impulsar el rescate de la historia del Municipio, eligiendo a un Cronista o Consejo de Cronistas o en su caso, ratificar a los mismos por mayoría simple. Además, señala que el nombramiento del Cronista o de los miembros del Consejo de Cronistas lo otorgará el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y tendrán el carácter de honoríficos.

El artículo en cita, también dispone que son deberes del Cronista o Consejo de Cronistas el llevar un registro de hechos notables relativos al municipio, promover el acervo y manifestaciones culturales, proponer la integración del escudo municipal, ser asesor en la materia y fuente de información del Municipio, registrando en su caso, los usos y costumbres de la Comunidad.

CUARTO. -En nuestra normatividad municipal, contamos con el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión para el Desarrollo de la Crónica del Municipio de Oaxaca de Juárez (CODECRO), mismo que establece en sus artículos 12, 13 y 14, que el nombramiento de Cronista de la Ciudad lo otorgará oficialmente el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, que su cargo será de manera indefinida y solo se puede renunciar por causa justa. De igual manera se regulan los requisitos, las facultades y atribuciones que tendrá el Cronista de la Ciudad.

QUINTO. -Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su artículo 49 fracción L, respecto a las obligaciones y atribuciones del Ayuntamiento, señala el nombrar al Cronista Municipal o al Consejo de Cronistas, cuyo cargo será honorífico.

SEXTO.- Por lo expuesto anteriormente y en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con la facultad otorgada en el artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, me permito poner a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Se ratifica al Ciudadano Jorge Alberto Bueno Sánchez como Cronista de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. – Una vez hecho lo anterior, en la propia sesión de Cabildo le sea tomada protesta de Ley ante los integrantes del Ayuntamiento y le sea expedido el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **ocho de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/103/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65,

67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión:

VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...” Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía. Este requisito se acredita mediante copia del pasaporte expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores a nombre del C. JOSÉ EDUARDO ROJAS VALADES, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares. En ese sentido, el establecimiento actualmente tiene la denominación de HIERBA DULCE y solicita modificar su denominación para quedar como "ALBAHACA".

La propuesta de nueva denominación: "ALBAHACA" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género. Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente. Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. JOSÉ EDUARDO ROJAS VALADES, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás

relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre del C. JOSÉ EDUARDO ROJAS VALADES, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en TERCERA CALLE DE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO EXTERIOR 311, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "HIERBA DULCE" para quedar como "**ALBAHACA**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que CAMBIE LA DENOMINACIÓN en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre del C. JOSÉ EDUARDO ROJAS VALADES, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina "HIERBA DULCE" para quedar como "**ALBAHACA**", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
 Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **ocho de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/104/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: “... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...” Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía. Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. JAQUELINE RUIZ REYES, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Así mismo anexa copia del recibo de pago 2025 por concepto de pago de

continuación de operaciones del establecimiento comercial en estudio. Del estudio concatenado de ambas documentales se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago. Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente tiene la denominación de RESTAURANT LOUNGE.L. y solicita modificar su denominación para quedar como "RESTAURANT LOUNGE. LA TÍA CHELA".

La propuesta de nueva denominación: "RESTAURANT LOUNGE. LA TÍA CHELA" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente. Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. JAQUELINE RUIZ REYES, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. JAQUELINE RUIZ REYES**, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con domicilio ubicado en QUETZALCOATL LETRA-C NÚMERO EXTERIOR 301, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "RESTAURANT LOUNGE.L." para quedar como "**RESTAURANT LOUNGE. LA TÍA CHELA**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. JAQUELINE RUIZ REYES**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina "RESTAURANT LOUNGE.L." para quedar como "**RESTAURANT LOUNGE. LA TÍA CHELA**", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **ocho de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/105/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial..." Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación. El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía. Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente tiene la denominación de LA CHICATANA y solicita modificar su denominación para quedar como "EL GATO IGUALADO".

La propuesta de nueva denominación: "EL GATO IGUALADO" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE -BAR. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del **C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR**, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre del **C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR**, con giro de RESTAURANTE-BAR, con domicilio ubicado en 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO EXTERIOR 520-A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina "LA CHICATANA" para quedar como "**EL GATO IGUALADO**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre del **C. FILEMÓN LÓPEZ NABOR**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina "LA CHICATANA" para quedar como "**EL GATO IGUALADO**", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **ocho de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/106/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: “... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...” Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación. El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía. Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago. Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan

actividades idénticas o similares. En ese sentido, el establecimiento actualmente tiene la denominación ARRECHO MEZCALOTECA y solicita modificar su denominación para quedar como “EL MAGUEY”.

La propuesta de nueva denominación: “EL MAGUEY” es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS QUE CUENTE CON MÚSICA VIVA. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género.

Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la C. ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS QUE CUENTE CON MÚSICA VIVA, con domicilio ubicado en MANUEL BRAVO NÚMERO EXTERIOR 216, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente se denomina “ARRECHO MEZCALOTECA” para quedar como “EL MAGUEY”.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que CAMBIE LA DENOMINACIÓN en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la C. ARACELI CARMELITA BAUTISTA ALVAREZ, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente se denomina “ARRECHO MEZCALOTECA” para quedar como “EL MAGUEY”, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **ocho de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/037/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III, IV y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos

aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los oficios descritos en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de diversos productos oaxaqueños con motivo de la festividad de la virgen “Del Carmen Alto” en diferentes espacios públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos los siguientes aspectos:

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la festividad en honor a la virgen “del Carmen Alto” que se realiza de manera tradicional año con año en la capital Oaxaqueña y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“...Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial...”

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho.

Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

“...Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística...”

“...Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido

en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

“...ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...)

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas...”

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5. - Ahora bien, los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecen lo siguiente:

“...Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

6.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento Administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad en honor a la virgen del "Carmen Alto"; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la festividad en honor a la virgen del **Carmen Alto será del 12 al 29 de julio del presente año**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE

ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.

- II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.
- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.
- IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.
- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0284/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
Ana María Morales Vasconcelos	Venta de Buñuelos y Antojitos Regionales.	6.00x3.00 metros	Calle Armenta y López Esq. Vicente Guerrero.	06:00 a 24:00 horas
Mónica Ángeles Morales	Venta de Dulces Regionales y Buñuelos	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro, frente a la Zandunga	07:00 a 14:00 horas
Abdriel Isaí Jarquín Vasconcelos	Venta de Buñuelos, Dulces, Aguas Fresca y Antojitos Regionales.	3.00x3.00 metros	Jardín Morelos	08:00 a 23:00 horas
Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Taquería	3.00x2.00 metros.	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Carlos Hisao Ménendez Cerqueda	Venta Bebidas Refrescantes Sin Alcohol	4.00x2.00 metros	Explanada del Carmen Alto.	08:00 a 24:00 horas
Mariam Harumi Ménendez Cerqueda	Cafetería	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Aritz Joceli Méndez Cerqueda	Venta de Aguas Frescas	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Paulina Manuela Cerqueda García	Venta de Dulces Regionales	3.00x1.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Carlos Eloy Méndez Ovando	Pan de Feria	2.00x1.00 metros	Plazuela del Carmen Alto	08:00 a 24:00 horas
Yadira Violeta Ríos	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	07:00 a 24:00 horas
Victoriana Morales Pérez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	07:00 a 24:00 horas
Mario Alexis Pérez Córdova	Venta de Aguas Frescas	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	07:00 a 24:00 horas
Sara Sarai Aquino Carro	Venta de Macetas de Barro y Plantas	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	07:00 a 24:30 horas
Josefina Bernabé Díaz	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 24:00 horas
Elena Hernández	Venta de Antojitos Regionales	4.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 24:00 horas
Daniela Zarate López	Venta de Antojitos Regionales	4.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	18:00 a 24:00 horas
Maritza Santiago García	Venta de Antojitos Regionales	4.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	18:00 a 24:00 horas
Margarita Martínez Hernández	Venta de Antojitos Regionales	4.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	18:00 a 24:00 horas
Graciela Martínez Hernández	Venta de Antojitos Regionales	4.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	18:00 a 24:00 horas
Georgina Barragán Santiago	Venta de Dulces Regionales	2.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	18:00 a 24:00 horas
Citlalli Adelina Rodríguez Hernández	Venta de Antojitos Regionales	2.00x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	18:00 a 24:00 horas
Modesto Martinez	Venta de Antojitos Regionales	2.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	18:00 a 24:00 horas
Virginia Pérez Canseco	Venta de Antojitos Regionales	4.00 x 2.00 Metros	Calle García Vigil, Centro.	07:00 a 24:00 horas
Jeannette Monserrat Zarate Pérez	Venta de Antojitos Regionales	2.00 x 2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Elvia Alicia Chávez Ramírez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x1.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Savina García Méndez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	07:00 a 24:00 horas
Karina Isabel Chávez Ramírez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Daniela Yaretzi Ramírez Pérez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	09:00 a 22:00 horas

Juana Espinoza Ramírez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Rafaela Santiago Ramírez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 24:00 horas
Margarita Laura Jarquín	Venta de Hot Cakes y Crepas	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	07:00 a 24:00 horas
Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	09:00 a 22:00 horas
Hilda Margarita Gutiérrez García	Venta de Empanadas y Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Irma Araceli Pérez Martínez	Venta de Aguas Frescas	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Teresita Mercedes Morales Barrita	Venta de Empanadas y Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Julián Ismael Pérez	Venta de Aguas Frescas	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Maricela Pérez Martínez	Venta de Antojitos Regionales	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Claudia Lucero Juárez Ramírez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	06:00 a 01:00 horas
Clarita Cruz Barrita	Venta de Empanadas Y Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Virginia Morales Barrita	Venta de Antojitos Regionales	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Ascención Gregoria Díaz Barrita	Venta de Antojitos Regionales	2.00x2.00 metros	Calle Jesús Carranza o Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Marcelina Amaya Barrita	Venta de Empanadas y Antojito Regionales.	4.00x2.00 metros	Calle Jesús Carranza o Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Mayleth Elpidia Guzman Hernández	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Juana Paulina Hernández	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Margarita Ramírez Gutiérrez	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Lizbeth Natali Canseco García	Venta de Antojitos Regionales	3.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Victoria Almaraz	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Juana Cruz Cruz	Venta de Antojitos Regionales	2.50x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Cecilia Hernández Velasco	Venta de Antojitos Regionales	4.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	06:00 a 01:00 horas
Cynthia Guadalupe García Amaya	Venta de Empanadas y Antojitos Regionales	2.00x2.00 metros	Calle de Jesús Carranza o calle García Vigil	06:00 a 01:00 horas
Fernando Rubén Pérez Martínez	Venta de Aguas Frescas	2.50x2.50 metros	Calle de Jesús Carranza o calle García Vigil	06:00 a 01:00 horas
María Teresa Bohórquez Vásquez	Venta de Artículos de Temporada	2.00x2.00 metros	Frente A La Iglesia Del Carmen Alto.	08:00 a 24:00 horas
Laura Elena Acevedo García	Venta de Tejate Y Aguas	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	8:00 a 24:00 horas
Ricardo Daniel Bohórquez Vásquez	Venta de Artículos de Temporada	2.00x2.00 metros	Explanada Del Carmen	8:00 a 24:00 horas
Juliana Olazo López	Venta de Guaraches Artesanales	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	8:00 a 24:00 horas
Carmen Paola Cruz Hernández	Venta de Comida	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	8:00 a 24:00 horas
Margarita Cruz Guzmán	Venta de Comida	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	08:00 a 24:00 horas
Claudia Areli Cortes Zarate	Venta de Artículo Temporada	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Anita López Cruz	Venta Ropa	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Roberto Mendoza Lujan	Venta Artículo Temporada	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Isabel López Cruz	Venta Artículo Temporada	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas

Carlos Alejandro Luján Corres	Venta de Artículo Temporada	de 2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 24:00 horas
Victoria Soledad Rojas Hernández	Ropa Típica del Istmo	2.00x3.00 metros	Frente a la Plazuela del Carmen Alto	08:00 a 20:00 horas
Paula María Rojas Hernández	Ropa Típica del Istmo	2.00x3.00 metros	Frente a la Plazuela del Carmen Alto	08:00 a 20:00 horas
Juan Fernando Rojas Hernández	Juego de Globos	2.00x3.00 metros	Frente a la Plazuela del Carmen Alto	08:00 a 20:00 horas
Isela Patricia López Franco	Juguetes y Manualidades	2.00x3.00 metros	Frente a la Plazuela del Carmen Alto	08:00 a 20:00 horas
Victoria Hernández Lázaro	Venta de Artículos varios de Temporada	2.00x4.00 metros	Frente a la Plazuela del Carmen Alto	08:00 a 20:00 horas
Rosa Bautista González	Venta Ropa Típica	6.00x2.00 metros	Interior de la Plazuela del Carmen Alto	08:00 a 23:00 horas
Uriel Sandoval Merino	Venta de Dulces Regionales	3.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 23:00 horas
Jaime Alberto Martínez Bautista	Venta de Lentes	3.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 23:00 horas
Luisa Martínez Bautista	Venta de Ropa Típica	3.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 23:00 horas
Jimena José Agustín	Venta de Tejate.	3.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 23:00 horas
Jodi Jacqueline Martínez Bautista	Venta de Tacos	6.00x2.00 Metros	Calle García Vigil, Centro.	08:00 a 23:00 horas
Noemí Nashiel Sánchez Telesforo	Juegos Mecánicos Pequeños	25 metros	Explanada de la plazuela del Carmen Alto frente al jardín de niños	08:00 a 23:00 horas
Marisol Santiago González	Venta Playeras, Plata y Fantasía	3.00x1.00 metros	Explanada de la plazuela del Carmen Alto	08:00 a 23:00 horas
Gabriel Luis Sánchez García	Pesca	3 metros	Explanada de la plazuela del Carmen Alto	08:00 a 23:00 horas
Luis Enrique Santiago Olivera	Venta Artesanías y Bisutería	6.00x1.50 metros	Explanada de la plazuela del Carmen Alto	08:00 a 23:00 horas
Mercedes Magdalena Cisneros Ortega	Frontón Canicas	de 2.000 metros	Explanada de la plazuela del Carmen Alto	08:00 a 23:00 horas
Ernesto Cisneros Ramírez	Juegos Mecánicos y Carpas	9 metros	Jardín Morelos	08:00 a 11:00 horas
Ytali Yalvanni García Ortega	Juegos Mecánicos y Carpas	7 metros	Jardín Morelos	08:00 a 11:00 horas
Yolanda García Ortega	Juegos Mecánicos y Carpas	9 metros	Jardín Morelos	08:00 a 11:00 horas
Jesús González Balderas	Juego Mecánico Infantil	5.00x2.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Evelia González Jiménez	Canicas	6.00x2.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Tomas Jiménez	Pesca	5.00 x 2.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Carlos González Jiménez	Tiro Sport	6.00x2.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Irene Pérez Cruz	Tiro y Argollas	5.00x2.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Javier Santiago González	Boliche y Básquet	8.00x2.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Marcelino Morales Bustamante	Tiro Sport	6.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Sylvia Alvarez	Venta de Chocomilk Y Crepas	6.00x2.00 metros	Jardín Morelos	12:00 a 24:00 horas
Belem Maldonado García	Venta de Dulces Típicos Regionales	2.00x2.00 metros	Calle García Vigil, Centro	08:00 a 23:30 horas
Graciela Patricio Santiago	Jugo, Licuados y Chocomilk	3.00x2.00 metros	Plazuela Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Francisca Ramos Sánchez	Venta de Elotes Y Esquites	1.50x2.00 metros	Plazuela Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Rosendo Morales Castillejos	Tiro de Globos	6.00 metros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Eduardo Gil Sierra Maldonado	Pesca	5.00 metros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Eduardo Cruz Diaz	Tiro Sport	6.00 metros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Lázaro Hernández Rivera	Juego Infantil	5.00x3.00m etros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Alberto Salazar Cortes	Juego Infantil	5.00x3.00m etros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Erick Sierra Maldonado	Comida	5.00x3.00m etros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Itzel Diaz Barranco	Nieves Y Aguas Frescas	2.00x2.00m etros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
David Ulises Méndez Juárez	Tiro Sport	5.00x2.50m etros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Cinthia Soledad López García	Frontón Canicas	5.00x2.50m etros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas
Julio Jaime Velasco Chávez	Tiro Sport	6.00x3.00 metros	Explanada Del Carmen Alto	08:00 a 23:30 horas

Ciro Caballero	Ramírez	Frontón de Tiro Sport	6.00x3.00 metros	Explanada Carmen Alto	Del	08:00 a 23:30 horas
Marisol Hernández Morales	Elotes Y Esquites	1.50x2.00 metros	Explanada Carmen Alto	Del	08:00 a 23:30 horas	
Blanca Estela García López	Plátanos Fritos Y Hot Cakes	2.00x1.20 metros	Explanada Carmen Alto	Del	08:00 a 23:30 horas	
Edgar Cruz Olayo	Básquet Bol	6.00x2.00 metros	Explanada Carmen Alto	Del	08:00 a 23:30 horas	
Angel Bertín Ramírez Ramos	Tiro de Globos	3.50x3.00 metros	Explanada Carmen Alto	Del	08:00 a 23:30 horas	
José Manuel Sarmiento Maldonado	Venta de Comida	4.00x3.00 metros	Explanada Carmen Alto	Del	08:00 a 23:30 horas	

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que:

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 54 FRACCIÓN XXIII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DEL "CARMEN ALTO", PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO. - Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de

Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

TERCERO. – Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

CUARTO. Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación.

3.- No permita la instalación de puestos de bebidas alcohólicas y de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO. – Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se es haya autorizado los permisos.

SÉPTIMO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

DÉCIMO. - Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **quince de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/038/2025 CONSIDERANDOS

A. Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de

Oaxaca de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/038/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de "**traspaso**", el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los comprobantes de pago respecto de los ejercicios fiscales 2020 al 2024, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, en ese tenor, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Imelda Bautista Manuel** a favor del ciudadano **Armando Gómez Díaz**, respecto del

TRANSFORMANDO
JUNTOS

puesto fijo número 589, con número objeto/contrato 1050000012790, con giro de “QUESO, CARNES FRÍAS Y PRODUCTOS LÁCTEOS”, ubicado en la zona húmeda al interior del **mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” al ciudadano **Armando Gómez Díaz**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Armando Gómez Díaz**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5

del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **quince de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/039/2025 CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/039/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los comprobantes de pago respecto de los ejercicios fiscales 2018 al 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo

Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por EL CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, en ese tenor, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Vicente Jubencio González y/o Vicente Juvencio González Miranda** a favor de la ciudadana **Hermenegilda Mateo Hernández**, respecto del **puesto fijo número 43**, con número objeto/contrato **1050000002303**, con giro de “**LOZA VERDE**”, ubicado en la zona de loza al interior del **mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” a la

ciudadana **Hermenegilda Mateo Hernández**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Hermenegilda Mateo Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/040/2025 CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que

estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, vigente también hasta el 20 de mayo de 2025, consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/040/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los comprobantes de pago respecto de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CESIONARIA, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, en ese tenor, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez,

Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Isaura Santiago Soto** a favor de la ciudadana **Griselda Leticia Mendoza Martínez**, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto/contrato **1050000003663**, con giro “**GENERAL**”, ubicado en la zona sector 1 central camionera del **mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” a la ciudadana **Griselda Leticia Mendoza Martínez**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión: a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.

- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
 c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Griselda Leticia Mendoza Martínez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las Regidoras integrantes y el Regidor Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **quince de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/041/2025 CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”; vigente también hasta el 20 de mayo de 2025 consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/041/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los comprobantes de pago respecto de los ejercicios fiscales 2020 al 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por **EL CEDENTE**, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, en ese tenor, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Alberto Fernando Cuevas Cortés** a favor del ciudadano **Adolfo Cecilio Aragón Rodríguez**, respecto del **puesto fijo número 47**, con número objeto/contrato **105000000019**, con giro de “**PAN**”, ubicado en la zona 1 al interior del **mercado “Hidalgo”**, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección de Mercados al ciudadano **Adolfo Cecilio Aragón Rodríguez**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Adolfo Cecilio Aragón Rodríguez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las Regidoras integrantes y el Regidor Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidos de julio de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/115/2025
CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia. Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial;* ...”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original y dos copias del Formato Único.*
 El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. KATIA IZCHEL HERNÁNDEZ DURÁN, que obra en el expediente en estudio.

3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte los CC. DAENA VASQUEZ DIAZ Y EDGAR ERNESTO HERNÁNDEZ DURÁN en su carácter de arrendadores y la C. KATIA IZCHEL HERNÁNDEZ DURÁN en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 122, COLONIA AGENCIA DE GUADALUPE VICTORIA, SECTOR 1, AGENCIA DE GUADALUPE VICTORIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 132 m².

6.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. KATIA IZCHEL HERNÁNDEZ DURÁN, el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento

comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud de cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Unidad de Control Sanitario, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 05 vecinos manifestándose de forma positiva a favor del establecimiento comercial. La Comisión de Honestidad, Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emitió requerimiento en el siguiente sentido: "...ÚNICO.- Realizar una segunda inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial con la finalidad de verificar que el establecimiento comercial se encuentra ubicado a más de trescientos metros de cualquier centro escolar, hospital, templo o campo deportivo y establecimiento con giro similar o igual, en términos del vigente artículo 37 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La Dirección de Regulación de la Actividad Comercial con fecha 09 de junio de 2025, emitió tarjeta informativa y croquis de localización del establecimiento comercial en estudio y que señala que el establecimiento comercial se ubica a más de 300 metros de cualquier centro escolar, hospital, templo o campo deportivo.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. KATIA IZCHEL HERNÁNDEZ DURÁN, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor de la C. KATIA IZCHEL HERNÁNDEZ DURÁN, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado MOSSO CAFÉ y con domicilio para funcionar el ubicado en GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 122, COLONIA AGENCIA DE GUADALUPE VICTORIA, SECTOR 1, AGENCIA DE GUADALUPE VICTORIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la C. KATIA IZCHEL HERNÁNDEZ DURÁN, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expedir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expedir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expedir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”.**
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
LA PAZ”.**
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidos de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/116/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia. Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... V. Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ...”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. –

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original y dos copias del Formato Único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. ARACELI CORTÉS BARRAGAN, que obra en el expediente en estudio.

3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de comodato que celebran por una parte el C. JOAQUÍN CORTÉS MEDINA en su carácter de comodante y la C. ARACELI CORTÉS BARRAGAN en su carácter de comodataria del bien inmueble ubicado en DIAMANTE NÚMERO EXTERIOR 516, COLONIA BUGAMBILIAS, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial porque el contrato está suscrito por el propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local. Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, con 24 m².

6.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. ARACELI CORTÉS BARRAGAN, el cual se encuentra agregado al expediente.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Procuraduría Ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura del Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita de la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 05 vecinos manifestándose de forma positiva a favor del establecimiento comercial y 01 vecino de forma negativa.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. ARACELI CORTÉS BARRAGAN, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor de la **C. ARACELI CORTÉS BARRAGAN**, para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, denominado MISCELÁNEA CHELY y con domicilio para funcionar el ubicado en DIAMANTE NÚMERO EXTERIOR 516, COLONIA BUGAMBILIAS, AGENCIA SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ARACELI CORTÉS BARRAGAN**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por

la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidos de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/117/2025
CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Competencia de la Comisión. La Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto tiene competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el Honorable Cabildo, respecto a la materia de establecimientos comerciales de control especial, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción VI, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es de que de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;*...”, y en el caso en estudio se pretende obtener autorización para cambiar el domicilio de una licencia para un establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad

Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Análisis de la solicitud para la obtención de autorización. Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de cambio de domicilio de una licencia de un establecimiento, para lo cual el artículo 86 relacionado con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original y dos copias del Formato Único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. GERARDO TORRES CASTILLO, que obra en el expediente en estudio.

3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del instrumento notarial número 408, volumen número 08, de fecha 20 de octubre de 1987, otorgado ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, titular de la Notaría Pública número 19 del estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar la adjudicación de la herencia testamentaria a bienes del extinto CARLOS ENRIQUE TORRES CABALLERO en favor de los CC. OCTAVIO TORRES CASTILLO, **GERARDO TORRES CASTILLO**, ADRIAN TORRES NAVARRO, DAVID TORRES CASTILLO, MARGARITA DE JESÚS TORRES CASTILLO, ROGELIO TORRES CASTILLO Y JULIO TORRES CASTILLO, a través del cual adjudican bienes entre los que se encuentra el bien inmueble ubicado en MITLA NÚMERO EXTERIOR 506, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Así mismo exhibe copia del instrumento notarial número 18833, volumen 410, de fecha 26 de diciembre de 2002, otorgado ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, titular de la Notaría Pública número 19 del Estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar

el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que confieren los CC. ROGELIO, JULIO, OCTAVIO, DAVID Y MARGARITA todos de apellidos TORRES CASTILLO y ADRIAN TORRES NAVARRO en favor del C. GERARDO TORRES CASTILLO.

Y por último presenta original de la certificación notarial de fecha 20 de marzo de 2025, otorgada ante la fe de la Lic. Martha Pazos Ortiz, titular de la Notaría Pública número 40 del estado de Oaxaca de Oaxaca, por medio del cual se hace constar que las firmas que obran en el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de fecha 14 de marzo de 2025, por medio del cual los CC. ROGELIO, JULIO, OCTAVIO, DAVID Y MARGARITA todos de apellidos TORRES CASTILLO, ADRIÁN TORRES NAVARRO de manera pura, absoluta, sin reservas, ni limitación alguna CEDEN TODOS LOS DERECHOS DE POSESIÓN, GOCE Y USUFRUCTO al C. GERARDO TORRES CASTILLO correspondiente al bien inmueble ubicado en MITLA NÚMERO EXTERIOR 506, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

Documentales que en forma concatenada acreditan la propiedad y posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 370 m².

6.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. GERARDO TORRES CASTILLO, el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Por último, exhibe copia del recibo oficial de pago, de fecha 06 de febrero de 2025, expedido por la Tesorería Municipal, en favor del C. GERARDO TORRES CASTILLO, por medio del cual se acredita el

pago de traspaso del establecimiento comercial denominado LA MAR, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS y con domicilio en GUERRERO NÚMERO EXTERIOR 906-A, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUESTRA SRA. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documento con el que se acredita que el solicitante es titular de derechos de la licencia que está solicitando cambiar de domicilio. Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 86 en correlación con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Análisis del cumplimiento del procedimiento para cambio de domicilio. Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Unidad de Control Sanitario, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 06 vecinos manifestándose de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Respecto a este reporte de inspección, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto requirió realizar una segunda inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial para levantar la anuencia vecinal del establecimiento comercial en términos del reglamento de la materia.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento, la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial realizó reporte de inspección, acta circunstanciada, anuencia vecinal, croquis vecinal y croquis de localización del establecimiento en estudio. En el reporte se hace constar que el establecimiento no está a menos de 300 metros de escuelas, hospitales, templos, edificios públicos o centro de reunión públicas. Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial de control especial.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. GERARDO TORRES CASTILLO, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA expedida a favor del **C. GERARDO TORRES CASTILLO**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado LA MAR, con domicilio actual en GUERRERO NÚMERO EXTERIOR 906-A, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUESTRA SEÑORA TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y autorizando cambiar su domicilio al inmueble ubicado en MITLA NÚMERO EXTERIOR 506, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se realice el CAMBIO DE DOMICILIO en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial registrado a nombre del **C. GERARDO TORRES CASTILLO**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/118/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia de la Comisión. La Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto tiene competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el Honorable Cabildo, respecto a la materia de establecimientos comerciales de control especial, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción VI, 85, 86, 87, 88 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es de que de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;*”, y en el caso en estudio se pretende obtener autorización para cambiar el domicilio de una licencia para un establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Análisis de la solicitud para la obtención de autorización de cambio de domicilio. Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de cambio de domicilio de una licencia de un establecimiento, para lo cual el artículo 86 relacionado con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original y dos copias del Formato Único.
El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. IRVING RAMIREZ LEYVA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

Para acreditarlo, el solicitante presenta copia del instrumento notarial número 26091, del libro 848, de fecha 17 de octubre de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, por medio del cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea de LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V. celebrada con fecha 28 de mayo de 2018, en la que se resuelve transformar el régimen jurídico de la sociedad para quedar como LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

Para acreditarlo el solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19563, del libro 592, de fecha 24 de octubre de 2016 otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, por medio del cual se hace constar los poderes que la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S.A. DE C.V. otorga en favor del C. IRVING RAMIREZ LEYVA.

5.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que suscriben por una parte el C. RODOLFO LEÓN ARAGÓN en su carácter de arrendador y por la otra parte la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. C.V., a través de su representante legal C. IRVING RAMIREZ LEYVA, en su carácter de arrendatario del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE ZORRILLA NÚMERO EXTERIOR 100-Z, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial porque el contrato está suscrito por el legítimo propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

6.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

7.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 200 m².

8.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

9.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

10.- Por último, exhibe copia del recibo oficial de pago, de fecha 13 de marzo de 2025, expedido por la Tesorería Municipal, en favor de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. C.V., por medio del cual se acredita el pago de revalidación de la licencia del establecimiento comercial denominado LA PLAYITA, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS y con domicilio en CONSTITUCIÓN NÚMERO EXTERIOR 510, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documento con el que se acredita que el solicitante es titular de derechos de la licencia que está solicitando cambiar de domicilio.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 86 en correlación con el artículo 52 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Análisis del cumplimiento del procedimiento para cambio de domicilio.

Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Procuraduría Ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Unidad de Control Sanitario, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 vecinos manifestándose de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de cambio de domicilio de la licencia de un establecimiento comercial de control especial.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA expedida a favor de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado LA PLAYITA, con domicilio actual en CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO EXTERIOR 510, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y autorizando cambiar su domicilio al inmueble ubicado en PRIVADA DE ZORRILLA

NÚMERO EXTERIOR 100-Z, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se realice el CAMBIO DE DOMICILIO en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **LAS CERVEZAS MODELO EN OAXACA S. DE R.L. C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como

cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expedir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expedir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expedir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/120/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

De conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ...*", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe

conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original y dos copias del Formato Único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN, que obra en el expediente en estudio.

3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

El solicitante para acreditar la propiedad exhibe copia del recibo de pago predial de fecha 08 de enero del año dos mil veinticuatro expedido a favor del C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN, por medio del cual se hace constar el pago por concepto del impuesto predial del bien inmueble ubicado en MURGUIA NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.
Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, a favor del C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN para un establecimiento comercial con giro de SALÓN DE EVENTOS CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, con 350 m².

6.- Croquis de ubicación.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN, el cual se encuentra agregado al expediente.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial establecido en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la citada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que se ha cumplido el procedimiento porque obran los dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial, las cuales fueron emitidas en sentido positivo como se menciona a continuación:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para el funcionamiento del establecimiento comercial dentro del giro señalado, con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con el equipamiento necesario en materia de protección civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado.

2.- Reporte de inspección de la Procuraduría Ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura del Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita la Dirección de Sanidad, verificando que el citado establecimiento sí cumple con los requisitos sanitarios por lo que le otorga dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Así mismo adjunta anuencia vecinal, en la que participaron 08 vecinos que se manifestaron de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor del C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN, para un establecimiento comercial con el giro de SALÓN DE EVENTOS CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado LA FUENTE DE MINERVA y con domicilio para funcionar el ubicado en MURGUIA NÚMERO EXTERIOR 413, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. GUILLERMO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONDRAGÓN, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículo 35 y 42 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de

Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **veintidós de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/045/2025 CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del

Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/045/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los comprobantes de pago respecto de los ejercicios fiscales 2019 al 2023, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, en ese tenor, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Mercedes Acevedo y/o Merced Acevedo Lortia** a favor de la

ciudadana **Ivana Sofia Gómez Ángeles**, respecto del **puesto fijo número 73**, con número objeto/contrato **1050000007688**, con giro de “**POLLO**”, ubicado en la zona II al interior del **mercado “Sánchez Pascuas”**, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección de Mercados a la ciudadana **Ivana Sofía Gómez Ángeles**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:

- a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.*
- b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.*
- c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Ivana Sofía Gómez Ángeles**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **veintidos de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/046/2025 CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/046/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados los comprobantes de pago respecto de los ejercicios fiscales 2019 al 2023, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por LA CEDENTE, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, en ese tenor, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Eugenia Raquel Altamirano Rivera** a favor del ciudadano **Luis Alfonso Bautista Santa Anna**, respecto del **puesto fijo número 38-38 BIS**, con número objeto/contrato **1050000006367**, con giro de "**COMIDA**", ubicado en el interior del **mercado "20 de Noviembre"**, en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección de Mercados al ciudadano **Luis Alfonso Bautista Santa Anna**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de

derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 15.- Son causas para revocar la concesión:
a) Dejar de pagar el importe de la renta o alquiler por más de 180 días.
b) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone.
c) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Luis Alfonso Bautista Santa Anna**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidos de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/047/2025
CONSIDERANDOS

A. Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto número 43, con número objeto/cuenta 1050000011142, con giro de “FRUTAS”, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigentes hasta el 20 de

mayo de 2024; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/047/2025**.

B. Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Cambio de Giro** de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

ARTÍCULO 1 Bis. - *Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

ARTÍCULO 2.- *Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.*

ARTÍCULO 6.- *Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.*

ARTÍCULO 7.- *Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”*

ARTÍCULO 24.- *El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que concede el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º”.*

C. En ese tenor, el cambio de giro de la concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 43, con giro de “**FRUTAS**” al de “**TORTAS Y GELATINAS**”, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

D. Del análisis de las documentales presentadas por el concesionario, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; esta Comisión de Gobierno de Territorio,

Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por el ciudadano **Felipe Luna Luna**, respecto del puesto fijo número 43, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas”, número de objeto/cuenta **1050000011142**, con giro de “**FRUTAS**” al de “**TORTAS Y GELATINAS**”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, notifique al concesionario y genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. – Notifíquese al ciudadano **Felipe Luna Luna**, a través de la Dirección de Mercados que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cambio de giro, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Felipe Luna Luna**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.
ATENTAMENTE.**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidos de julio de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CGTNNMyCVP/048/2025
CONSIDERANDOS**

A. Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **ampliación de giro** de la concesión de puesto número 42, con número objeto/cuenta 1050000000071, con giro de "JUGOS Y LICUADOS", ubicado en la zona I del mercado "Sánchez Pascuas", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el apartado IV denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AMPLIACIÓN DE GIRO" del ordenamiento Jurídico denominado "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" vigentes hasta el 20 de mayo de 2024; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/048/2025**.

B. Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **ampliación de Giro** de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista en los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", publicados en la gaceta municipal el 31 de agosto de 2017 y vigentes hasta el 20 de mayo de 2025.

C. En ese tenor, el cambio de giro de la concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 43, con giro de "FRUTAS" al de "TORTAS Y GELATINAS", ubicado en la zona I del mercado "Sánchez Pascuas" del Municipio de Oaxaca de Juárez.

D. Del análisis de las documentales presentadas por el concesionario, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por la fracción IV de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigentes al momento de la presentación de la solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como

de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** la **AMPLIACIÓN DE GIRO**, solicitado por el ciudadano **Felipe Luna Luna**, respecto del puesto fijo número 42, ubicado en la zona I del mercado "Sánchez Pascuas", número de objeto/cuenta **1050000000071**, con giro de "**JUGOS Y LICUADOS**" al de "**JUGOS, LICUADOS Y COCTELES DE FRUTA**", en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, notifique al concesionario y genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. – Notifíquese al ciudadano **Felipe Luna Luna**, a través de la Dirección de Mercados que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cambio de giro, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Felipe Luna Luna**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Reglamento de la Gaceta del VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidos de julio de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/049/2025 CONSIDERANDOS

- A. Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto número 47, con número objeto/cuenta 1050000013491, con giro de “CHOCOLATE”, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” vigentes hasta el 20 de mayo de 2024; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/048/2025**.
- B. Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Cambio de Giro** de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”

ARTÍCULO 24.- El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que concede el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º.

C. En ese tenor, el cambio de giro de la concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 43, con giro de “FRUTAS” al de “TORTAS Y GELATINAS”, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

D. Del análisis de las documentales presentadas por el concesionario, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente al momento de presentar su solicitud, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez AUTORIZA el CAMBIO DE GIRO, solicitado por el ciudadano Ramón Luna Luna, respecto del puesto fijo número 47, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas”, número de objeto/cuenta 1050000013491, con giro de “CHOCOLATE” al de “YOGUR CON FRUTA Y CEREAL”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, notifique al concesionario y genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. – Notifíquese al ciudadano **Ramón Luna Luna**, a través de la Dirección de Mercados que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cambio de giro, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Ramón Luna Luna**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintidos de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/050/2025 CONSIDERANDOS

A. Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **cambio de giro** de la concesión de puesto número 14, con número objeto/cuenta 1050000000142, con giro de “**CARNICERÍA DE RES Y PUERCO**”, ubicado en la zona II del mercado “Sánchez Pascuas”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado

de Oaxaca, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y el apartado III denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO**” del ordenamiento Jurídico denominado “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” vigentes hasta el 20 de mayo de 2024; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/050/2025**.

B. Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Cambio de Giro** de los puestos o espacios, concedidos en los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra prevista por los artículos 1 Bis, 2, 6, 7 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - *Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

ARTÍCULO 2.- *Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento”.*

ARTÍCULO 6.- *Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos”.*

ARTÍCULO 7.- *Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.”*

ARTÍCULO 24.- *El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda el Ayuntamiento en los mercados, no podrá cambiarse, salvo acuerdo de éste (sic) último y opinión que al efecto se emita por las Uniones y Agrupaciones reconocidas, los locatarios tendrán derecho a poseer como máximo dos casetas, puestos o espacios del mismo giro, observando la disposición del Artículo 9º”.*

C. En ese tenor, el cambio de giro de la concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 14, con giro de “**CARNICERÍA DE RES Y PUERCO**” al de “**BONETERÍA, JOYERÍA Y REGALOS**”, ubicado en la zona I del mercado “Sánchez Pascuas” del Municipio de Oaxaca de Juárez.

D. Del análisis de las documentales presentadas por el concesionario, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por la fracción III de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 13, 23 y 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente al momento de presentar su solicitud, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez **AUTORIZA** el **CAMBIO DE GIRO**, solicitado por la ciudadana **Francisca Martínez Facio**, respecto del puesto fijo número 14, ubicado en la zona II del mercado “Sánchez Pascuas”, número de objeto/cuenta **1050000000142**, con giro de “**CARNICERÍA DE RES Y PUERCO**” al de “**BONETERÍA, JOYERÍA Y REGALOS**”, en términos del artículo 24 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen, para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, notifique a la concesionaria y genere la orden de pago por concepto de **CAMBIO DE GIRO** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos respectivos.

QUINTO. – Notifíquese a la ciudadana **Francisca Martínez Facio**, a través de la Dirección de Mercados que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES,

para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cambio de giro, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Francisca Martínez Facio**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO
CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN ROPYDU/001/2025 CONSIDERANDOS

El Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez tiene la responsabilidad legal, constitucional e internacional de garantizar los derechos humanos consagrados en los artículos 1, 4, 8, 14, 16 de la Constitución General de la República, artículos 1, 2, 3, 7, 12, 17, 18, 19, 21, 25 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 1, 2, 13 y 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículos 2, 3, 14, 17 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena, ya que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La figura del llamado "bloque de constitucionalidad" ha quedado establecido en el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dando un sentido amplio a la tutela de los derechos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que somos parte:

"Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la

protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Como parte conceptual de los derechos humanos es importante resaltar la determinación que existe en la Declaración y Programa de Acción de Viena, artículo 5, que señala que Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales". Y el 8 que indica lo siguiente: "La democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente.

En este contexto, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero".

Por otra parte, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..." Así pues, el principio de legalidad establecido en dicho artículo es la garantía de mayor protección que se imparte al gobernado dentro de nuestro orden jurídico constitucional, entendiendo que la fundamentación, significa de acuerdo a lo que dice Montiel: Consiste en que los actos que originen la molestia deben basarse en una disposición normativa general, es decir, que esta prevea la situación concreta para la cual procede realizar

un acto de autoridad, que exista una ley que lo autorice y por motivación, aquella que indica las circunstancias y modalidades del caso particular, estos deben encuadrar dentro del marco general correspondiente establecido por la ley, por lo que implica una necesaria adecuación que debe hacer la autoridad entre la norma de molestar.

Por otra parte, el Gobernador del Estado de Oaxaca, Lic. Heladio Ramírez López emitió un decreto con fecha 14 de noviembre de 1992, por medio del cual se establece Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Así mismo en el artículo 1, menciona: "...El cretón y su desarrollo hacia el norte, hasta coincidir con el límite definido por el plan de desarrollo urbano, en la forma y términos del anexo gráfico de este decreto".

Dicho decreto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.medioambiente.oaxaca.gob.mx/transparencia/2018/normatividad/estatal/4.%20DECRETOS/Decreto%20Zona%20de%20Reserva%20y%20ANP%201992.pdf>

El cuál es el siguiente:

En relación a lo anterior el Gobernador del Estado de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz emitió el decreto de 2 de septiembre de 2024, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Ejecutivo del Estado realizó el levantamiento topográfico y se digitalizó el anexo gráfico del Decreto de fecha catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, que establece la ZREANP, para señalar la descripción limítrofe analítico-topográfica que la constituye (Primera publicación).

Dicho decreto refiere en los resultados primero y segundo lo siguiente:

"...PRIMERO. Que mediante oficio la Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energía y Sostenibilidad, solicito a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, su colaboración para instruir a la Comisión delimites del Estado de Oaxaca la realización del Levantamiento Topográfico del polígono del Anexo Gráfico del Decreto mediante el cual se estableció la "Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1992.

SEGUNDO. Que, en respuesta a lo anterior, la Comisión de Limites del Estado de Oaxaca (CLEO), instruido por la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, tuvo a bien ejecutar los trabajos técnicos en campo, en atención a sus atribuciones en materia de geodesia y topografía, como Órgano técnico Jurídico Desconcentrado de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca..."

Dicho decreto puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.oaxaca.gob.mx/medioambiente/wp-content/uploads/sites/59/2024/09/EXT-CREST 2024-09-02-1.pdf>

El cuál es el siguiente:

Conforme a lo anterior, se advierte la realización del Levantamiento Topográfico del polígono del Anexo Gráfico del Decreto mediante el cual se estableció la "Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1992, efectuado por el diverso decreto de 2 de septiembre del actual, mediante el cual se digitalizan los anexos gráficos del decreto que establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, publicados el 12 de diciembre de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para señalar la descripción limítrofe Analítico Topográfica que la constituye (Primera publicación).

Por lo anterior someto a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se dejan sin efectos los puntos de acuerdo; CDUOPTT/CEMA/01/2010, 001/CU/2021 y PM/PA/65/2022 anteriores al presente punto de acuerdo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Todo trámite llevará la leyenda de estar ubicado dentro de dicha Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida y someterse al procedimiento de regularización que establezca el convenio de colaboración para la administración de la ZREANP.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
 ES LA PAZ”.**
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE
 JUÁREZ.**

**MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA
 VILLANUEVA.**

ATENTAMENTE.
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
 ES LA PAZ”.**
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE
 OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
 Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/119/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 72, 73 y 74 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promovente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el evento otorgado.

La persona moral INTERDIPCE PUBLICIDAD S.A. DE C.V a través de su representante legal C. ARMANDO ALVA GARFIAS, presentó solicitud del evento, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número SVyT/CSVEyT/DICT/462/2025, de fecha dos de julio del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número SVyT/CSVEyT/DICT/462/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número SVyT/CSVEyT/DICT/462/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La condición es definida por la doctrina como el evento futuro e incierto (natural o humano), establecido arbitrariamente por la voluntad del agente (*conditio facti*), de cuya verificación se hace depender el surgimiento (condición suspensiva) o la cesación (condición resolutoria) de la eficacia de un acto jurídico, o de una o algunas de sus cláusulas o estipulaciones.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número SVyT/CSVEyT/DICT/462/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO PÚBLICO denominado “CONCIERTO GRUPO FIRME”, haciendo el siguiente:

REQUERIMIENTO.

UNICO. - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número SVyT/CSVEyT/DICT/462/2025 de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO PÚBLICO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y

consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EVENTO PÚBLICO, a favor de la persona moral **INTERDIPCE PUBLICIDAD S.A. DE C.V** a través de su representante legal C. ARMANDO ALVA GARFIAS, para el evento denominado “CONCIERTO GRUPO FIRME”, a celebrarse el día 16 de agosto del 2025 con un horario de las 22:00 a las 24:00 horas en el lugar denominado AUDITORIO GUELAGUETZA, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del

requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA
DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno

del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/122/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: “... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial...” Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar

nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal. Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. LIZETTE BENITEZ PEDRO, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 73895, tomo 398, de fecha 23 de agosto de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Titular de la Notaría Pública 69 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual se hace constar que la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. otorga poder general limitado a la C. LIZETTE BENITEZ PEDRO.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares. En ese sentido, el establecimiento actualmente está SIN DENOMINACIÓN y solicita modificar su denominación para quedar como "PITICÓ".

La propuesta de nueva denominación: "PITICÓ" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género. Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente. Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, con giro de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con domicilio ubicado en AMAPOLAS NÚMERO EXTERIOR 722, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente está SIN DENOMINACIÓN para quedar como "**PITICÓ**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente está SIN DENOMINACIÓN para quedar como "**PITICÓ**", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

**TRANSFORMANDO
JUNTOS**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/123/2025
CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67, 68, 76, fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- El expediente de cuenta versa sobre la solicitud de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial..." Y en el caso concreto se tiene el cambio de denominación es concerniente al régimen de operación del negocio, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Enseguida se analiza la procedencia de la solicitud de cambio de denominación del establecimiento comercial, para lo cual el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá presentar el promovente para realizar el trámite correspondiente. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Solicitud dirigida a la Comisión, a través del cual solicita cambio de denominación.

El solicitante presenta oficio donde se hace constar nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente, nombre del establecimiento comercial, domicilio del negocio, giro comercial, denominación actual y propuesta de nueva denominación, el cual se encuentra agregado al expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal. Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar expedida por el Instituto

Nacional Electoral a nombre de la C. LIZETTE BENITEZ PEDRO, que obra en el expediente en estudio.

3.- Poder notarial del representante legal vigente. El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 73895, tomo 398, de fecha 23 de agosto de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Titular de la Notaría Pública 69 de Guadalajara, Jalisco, por medio del cual se hace constar que la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. otorga poder general limitado a la C. LIZETTE BENITEZ PEDRO.

4.- Copia de la cédula de actualización o revalidación al padrón fiscal municipal vigente. Lo acredita al integrar el expediente, copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. Documental con la que se acredita que el establecimiento comercial se encuentra al corriente de pago.

Ahora bien, de la solicitud inicial se desprende que el titular del negocio requiere cambio del nombre comercial del establecimiento. El nombre comercial es la denominación que identifica a un establecimiento comercial y que sirve para distinguirla de los demás establecimientos comerciales que desarrollan actividades idénticas o similares.

En ese sentido, el establecimiento actualmente está SIN DENOMINACIÓN y solicita modificar su denominación para quedar como "PITICÓ".

La propuesta de nueva denominación: "PITICÓ" es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado que es el de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. Así mismo la denominación es concordante con lo establecido por los artículos 25, fracciones, I y XXII y 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez, es decir que la propuesta de nueva denominación no hace referencia a ideas o imágenes que inciten a la violencia, tampoco promueve la discriminación de cualquier tipo, ni resulta ofensivo, ni proporciona información falsa o imprecisa.

Por último, la propuesta de denominación no tiene contenido sexista o discriminatorio, ni tampoco contiene mensajes que cosifiquen, estereotipen y subordinen a la mujer, ni favorecen la desigualdad y violencia de género. Consecuentemente, la propuesta de nueva denominación es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y no es violatorio ni contrario a las disposiciones normativas de

la materia. Por tanto, es procedente el cambio de denominación solicitado por el promovente.

Por lo que, cumple los requisitos documentales establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7, fracción VI, 81, 82, 83, 84 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, con giro de MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, con domicilio ubicado en MARTIRES DE RIO BLANCO NÚMERO EXTERIOR 630, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, que actualmente está SIN DENOMINACIÓN para quedar como "**PITICÓ**".

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que **CAMBIE LA DENOMINACIÓN** en el Padrón Fiscal Municipal del establecimiento comercial registrado a nombre de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, que actualmente está SIN DENOMINACIÓN para quedar como "**PITICÓ**", previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CHPCyGA/124/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: “... *V. Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ...*”, y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original y dos copias del Formato Único.
El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.
Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. JANET REYES CABRERA, que obra en el expediente en estudio.

3.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IRREVOCABLE NUMERO CIB/2323 REPRESENTADA POR INDEJOB S.A. DE C.V. en su carácter de arrendador y la C. JANET REYES CABRERA en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA NUEVA A MONTE ALBAN NÚMERO EXTERIOR 101, LOCAL FF09 COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Así mismo adjunta copia del contrato de fideicomiso de actividad empresarial e irrevocable número CIB/2323 que celebran por una parte y en calidad de fideicomitentes y fideicomisarios CIBANCO S.A. Institución de Banca Múltiple, actuando en su calidad de **fiduciario** del contrato maestro de fideicomiso de actividad empresarial e irrevocable número F/00956 (Fideicomiso BAMR) representado en este acto por sus delegadas fiduciarias, las señoritas Mara Patricia Sandoval Silva y Norma Serrano Ruiz y N5 S.A. DE C.V. representada en este acto por el señor Daniel Adrián Moreno Cázares (N5 y conjuntamente con el Fideicomiso BAMR como los fideicomitentes o fideicomisarios, según el contexto lo requiera); y por otra parte y en calidad de fiduciario CIBANCO S.A. Institución de Banca Múltiple, (el Fiduciario y conjuntamente con los Fideicomitentes, como las "partes") representado por sus delegados fiduciarios.

También presenta copia del instrumento notarial número 27881, volumen número XCV, de fecha 29 de diciembre de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 con ejercicio en Culiacán, Sinaloa, por medio del cual se hace constar el poder general limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por CIBANCO S.A. Institución de Banca Múltiple en su calidad de fiduciario del fideicomiso de actividad empresarial e irrevocable número CIB/2323 mismo que para efectos fiscales se denomina FIDEICOMISO MCI/N5 CIB/2323 en favor de INDEJOB S.A. DE C.V. Documento por el que se acredita que la persona moral INDEJOB S.A. DE C.V. es apoderado del FIDEICOMISO CIB 2323.

Por último, exhibe copia del instrumento notarial número 23791, volumen LXXXI, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 con ejercicio en Culiacán, Sinaloa, por medio del cual se hace constar el poder especial otorgado por la sociedad mercantil denominada INDEJOB S.A. DE C.V. en favor del C. ALEJANDRO LUNA HORNELAS para que el apoderado negocie, suscriba y dé cumplimiento a

todo tipo de contratos de arrendamiento, contratos de prestación de servicios y obra a precio alzado y cartas de intención de dichos actos jurídico. Documento con el que se acredita que el C. ALEJANDRO LUNA HORNELAS cuenta con facultades para suscribir el contrato de arrendamiento.

Por lo que del estudio concatenado de los documentos antes referenciados se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial, porque el contrato está suscrito por el representante legal del legítimo propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.
Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- *Dictamen de uso de suelo comercial factible.*
Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, con 42.5 m².

6.- *Croquis de ubicación.*
Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la C. JANET REYES CABRERA, el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Constancia de manejo de alimentos expedida por la Unidad de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez.
La solicitante lo acredita al presentar copia de la constancia de manejo de alimentos suscrita por la Jefatura de la Unidad de Control Sanitario del municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Procuraduría Ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 vecinos manifestándose de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. JANET REYES CABRERA, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor de la C. JANET REYES CABRERA, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS, denominado ALFREDO DA ROMA y con domicilio para funcionar el ubicado en CARRETERA NUEVA A MONTE ALBAN NÚMERO EXTERIOR 101, LOCAL FF09 COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la C. JANET REYES CABRERA, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean

Promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes

federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario

del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTÁMEN CHPCyGA/125/2025
CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es de que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... *V. Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial; ...*", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y

del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- *Original y dos copias del Formato Único.*
El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- *Copia de identificación oficial con fotografía del titular del trámite.*

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. MARCOS MARTÍNEZ GARCÍA, que obra en el expediente en estudio.

3.- *Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.*

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte la C. MARÍA DEL CARMEN RUIZ VILLEGAS en su carácter de arrendador y el C. MARCOS MARTÍNEZ GARCÍA en su carácter de arrendatario del bien inmueble ubicado en ZEMPOALTEPEL ESQUINA SOCONUSCO NÚMERO EXTERIOR 702, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Documental con la que se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial porque el contrato está suscrito por el propietario y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.
Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- *Dictamen de uso de suelo comercial factible.*
Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, con 26.5 m².

6.- *Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor del C. MARCOS MARTÍNEZ GARCÍA, el cual se encuentra agregado al expediente.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por

lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura del Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 vecinos manifestándose de forma positiva.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud del C. MARCOS MARTÍNEZ GARCÍA, cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la LICENCIA a favor del C. MARCOS MARTÍNEZ GARCÍA, para un establecimiento comercial con el giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, denominado MISCELÁNEA EL DESPERTAR y con domicilio para funcionar el ubicado en ZEMPOALTEPEL ESQUINA SOCONUSCO NÚMERO EXTERIOR 702, COLONIA VOLCANES, AGENCIA DONAJI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al C. **MARCOS MARTÍNEZ GARCÍA**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción

VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintinueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/051/2025 CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVII, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca

de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los escritos descritos en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de antojitos regionales y diversos productos oaxaqueños con motivo de la festividad de la iglesia de "Los Siete Príncipes" en diferentes espacios públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la festividad religiosa en la iglesia de "Los Siete Príncipes" que se realiza de manera tradicional año con año en el Barrio de Los Siete Príncipes de la capital Oaxaqueña y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

"...Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial..." De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia..." Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que

más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

“...Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística...”

“...Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento...”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

“...ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...) XXII.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas...” Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme

a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

4.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad religiosa de la iglesia de “Los Siete Príncipes”; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la festividad religiosa de la iglesia de “Los Siete Príncipes” será del 31 de julio al 11 de agosto del presente año, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.

II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.

III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas

en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.

V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.

VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0295/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

No	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METR AJE	LUGAR	HORARIO
1.	Rafaela Santiago Ramírez	Antojitos Regionales	4x2	Calle de Colón	06:00 a 24:00 horas
2.	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos Regionales	4x2	Calle de Colón	06:00 a 24:00 horas
3.	Manuela Velásquez Delfina	Juegos Mecánicos (Remolinos)	10x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
4.	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Juegos Mecánicos (carritos y canoa)	15x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
5.	Claudio Flores Villanueva	Brincolín	14x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
6.	Rosa Gloria Arrazola Velázquez	Crepas	7x2.50	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
7.	Emira Trinidad Arrazola Velázquez	Juegos Mecánicos (canoita ruedita)	12x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
8.	Maria de las Nieves Fabian	Hot Cakes	2x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
9.	Ricardo Alcántara Varillas	Canicas	7.5x2.50	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
10.	Diego Sebastián Arrazola Reyes	Puesto de feria	7x3	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
11.	Miriam Trinidad Mendoza Amaya	Carpa de feria	30x2.50	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
12.	Héctor Rafael López Hernández	Caballos	10x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
13.	Héctor López	Carros Chocones	13	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas

14.	Milagros Elizabeth López Hernández	Globos y tiro de sport	11	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
15.	Fernando Julián López Hernández	Juego mecánico (Dragón)	18	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
16.	Elizabeth Santa Hernández Avendaño	Juegos mecánicos (Carritos)	12	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
17.	Guadalupe Rosalía Castro Castro	Juego mecánico (Oruga)	12	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
18.	Jesús Balderas González	Pesca y helicópteros	8x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
19.	Evelia Jiménez Gonsalez	Canicas	6x2	Calle González Ortega	06:00 a 24:00 horas
20.	Tomas Jiménez	Pescas y aros	7x2	Calle González Ortega	06:00 a 24:00 horas
21.	Carlos Jiménez González	Tiro de premios	5x2	Calle González Ortega	06:00 a 24:00 horas
22.	Arturo Vargas Pérez	Tiro de globos	6x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
23.	María de las Mercedes González Robles	Chocomilk	5x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
24.	Marcelino Bustamante Morales	Tiro Sport	9x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
25.	Noemí Nashieli Sánchez Telesforo	Canicas y pesca	8x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
26.	Luis Enrique Santiago Olivera	Boliche de premios y globos	6x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
27.	Marisol González Santiago	Crepas	3x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
28.	Yulianna González Paredes	Toro Mecánico	6x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
29.	Margarita Laura Jarquín	Hot Cakes y crepas	2x2	Calle González Ortega	08:00 a 24:00 horas
30.	Sabina García Méndez	Antojitos regionales	4x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
31.	Daniel Rolando Guzmán Hernández	Carpa de futbolitos	5x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 01:00 horas
32.	Virginia Morales Barrita	Antojitos Regionales	4x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
33.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos Regionales	2x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
34.	Mayleth Elpidia Guzmán Hernández	Carpas de canicas	5x2	Calle de Santos Degollados	06:00 a 01:00 horas
35.	Clarita Cruz Barrita	Venta de empanadas y antojitos regionales	4x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
36.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Venta de empanadas y antojitos regionales	2.50x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
37.	Cecilia Hernández Velasco	Venta de empanadas y antojitos regionales	4x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
38.	Juana Cruz Cruz	Venta de empanadas y antojitos regionales	3x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
39.	Juana Paulina Hernández	Venta de empanadas y antojitos regionales	6x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
40.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Venta de empanadas y antojitos regionales	2x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, **con motivo de la festividad de la iglesia de “LOS SIETE PRÍNCIPES”**, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO. - Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

TERCERO. – Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

CUARTO. – Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal,

41.	Nancy Soledad López Gutiérrez	Carpa de pesca	5x2	Calle Santos Degollados	06:00 a 01:00 horas
42.	Ascensión Diaz Barrita Gregoria	Venta de empanadas y antojitos regionales	4x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
43.	Julián Ismael Pérez Martínez	Venta de aguas frescas	3x2	Calle González Ortega	06:00 a 01:00 horas
44.	Victoria Almaraz	Venta de empanadas y	6x2	Calle Colón	06:00 a 01:00 horas
		antojitos regionales			
45.	Eric Olaf Canseco Ruiz	Antojitos Regionales	4x2	Calle Santos Degollados	06:00 a 01:00 horas
46.	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos Regionales	4x2	Calle Colón esq. Santos Degollados	06:00 a 24:00 horas
47.	Paulina Manuela Cerqueda García	Antojitos Regionales	6x2	Calle González Ortega esq. Colón	08:00 a 23:00 horas
48.	Carlos Eloy Méndez Ovando	Hot Cakes	3x2	Calle Cristóbal Colón esq. González Ortega.	08:00 a 23:00 horas
49.	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Carpa de juego frontón	6x2	Calle Cristóbal Colón	08:00 a 23:00 horas
50.	Mariam Harumi Méndez Cerqueda	Carpa de juego pesca	3x2	Calle Cristóbal Colón	08:00 a 23:00 horas
51.	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Carpa de juego basquetbol	3x2	Calle Cristóbal Colón	08:00 a 23:00 horas
52.	Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Taquería	4x2	Calle Cristóbal Colón	08:00 a 23:00 horas
53.	Sonia Avendaño Pérez	Tacos	3x1	Calle Santos Degollados	08:00 a 24:00 horas
54.	Roxana Margarita Armengol Hernández	Postres	1x1	Calle Santos Degollados	08:00 a 24:00 horas
55.	Elsa Castellanos Gutiérrez	Postres y tostadas	1x1	Calle Santos Degollados	08:00 a 24:00 horas
56.	María Soledad Cruz Ruiz	Ropa típica	1x2	Calle Santos Degollados	08:00 a 24:00 horas
57.	Victoriana Morales Pérez	Crepas	6x2	Calle Santos Degollados	08:00 a 24:00 horas
58.	Rosa Nelly Zagada Ruiz	Antojitos regionales	2x2	Calle Cristóbal Colón	08:00 a 24:00 horas
59.	Erika Daniela Venegas Morales	Alimentos	4x2	Calle Cristóbal Colón	08:00 a 24:00 horas

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que:

para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación.

3.- No permita la instalación de puestos de bebidas alcohólicas y de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO. – Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

SÉPTIMO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública

informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

DÉCIMO. - Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DECIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. ---

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA